PROCESO ICBF-M.C.-002-2026BOL
ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 13008402026
(15 de mayo de 2026)

Señores
CENTRO FERRETERO MAFER S.A.S.
NIT. 830129423-9
SERGIO CARDENAS CALA
C.C. Nro. 79.654.821
Representante legal
Dirección: Calle 12 # 15-30
Correo:
contabilidadmafersas@hotmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA: ICBF-M.C.-002-2026BOL.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito manifestarle que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF,** ha decidido aceptar su oferta de fecha **5/05/2026 12:24 PM** presentada en el SECOP II producto del **Proceso de Mínima Cuantía número ICBF-M.C.-002-2026BOL**, la cual en conformidad con lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2° del Decreto 1860 de 2021 junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por el oferente, el cual deberá atender lo establecido en la invitación pública y la ficha de condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del servicio y/o entrega del Bien.

PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRAR ELEMENTOS DE FERRETERÍA EN GENERAL, NECESARIOS PARA REALIZACIÓN DE MANTENIMIENTO A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DONDE PRESTA LOS SERVICIOS EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLIVAR VIGENCIA 2026.

SEGUNDA. CONDICIONES TÉCNICAS:
Se encuentran establecidas en la ficha de condiciones técnicas (FTC)

TERCERA. OBLIGACIONES:

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.
2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Presentar la factura en conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
6. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
7. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

PÚBLICA

Obligaciones

Específicas del Contratista:

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos técnicos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).
2. Suministrar los elementos, materiales y herramientas objeto del contrato, durante la ejecución del mismo, en la sede de la Regional del ICBF y Centros zonales, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas en la presente FCT, con las cantidades solicitadas y deben estar en óptimas condiciones de calidad y empaque.
3. Cambiar los elemento, materiales y herramientas que estén defectuosos o en mal estado, por otros nuevos de iguales o superiores características y con garantía no menor a 6 meses, dentro de los siguientes 3 días hábiles a partir de la comunicación escrita, vía fax o vía correo electrónico remitida por el supervisor del contrato. El ICBF tendrá como plazo para notificar al contratista sobre los elementos, materiales y herramientas defectuosos 8 días hábiles a partir del recibido.
4. Entregar los elementos, materiales y herramientas requeridas dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.
5. Garantizar que los elementos que se entreguen sean nuevos, originales, no reutilizados y de óptima calidad, y con una garantía certificada no menor a seis (6) meses.
6. Disponer por su cuenta y riesgo del personal y equipos necesarios para la entrega de los elementos solicitados por el ICBF.
7. Asumir los costos de transporte, distribución, cargue y descargue de los elementos, materiales y herramientas en el punto de entrega.
8. Establecer controles para que durante la ejecución del contrato no se facture un mayor valor del valor de adjudicación del contrato.
9. Presentar con cada cuenta de cobro y/o factura una relación clara y detallada de cada producto entregado, indicando descripción del mismo, cantidad, valor unitario y valor total.
10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr el total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones del contrato.
11. El contratista deberá estar inscrito en el aplicativo de proveedores que se encuentra en la página WEB del ICBF.

Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

Para el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.

Para el Eje Ambiental

1. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
2. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

Para el Eje de Calidad

No aplica

Obligaciones del ICBF.

Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

Obligaciones Específicas del ICBF.

1. Recibir a satisfacción los elementos o bienes suministrados por parte del supervisor cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de

PUBLICA

PAC previstas para el efecto.

3. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de aporte parafiscales y del sistema de seguridad social integral cuando corresponda.
4. Aprobar la garantía única una vez presentada por el contratista.
5. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo del contrato las condiciones técnicas y económicas ofertados por el contratista.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contando desde la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin que exceda del 31 de diciembre de 2026.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal en conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Los suministros de elementos de ferretería serán entregados en cada una de las dependencias teniendo en cuenta las necesidades que informe el profesional universitario encargado, o la persona encargada de servicios generales y/o técnico de la Regional de acuerdo con las visitas realizadas en cada sede y se enviará por parte de la Supervisora, la solicitud al contratista de los elementos requeridos vía correo electrónica.

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
SEDE REGIONAL	Centro La Matuna Edificio Concasa Calle 32 N° 8-50 piso 16
Centro Zonal Histórico	Barrio Torices, Calle Bogotá N° 14 A 34
Centro Zonal De la Virgen y Turístico	Barrio Olaya Herrera, Sector 11 de noviembre 31B N° 56 – 50
Centro Zonal Industrial	Barrio Santa Lucia Mz G Lt 15
Centro Zonal Turbaco	Plan parejo Carretera Troncal de Occidente N° 28-284
Centro Zonal Carmen de Bolívar	Centro Calle 25 N° 45-17
Centro Zonal Magangué	Avenida Colombia N° 6-36
Centro Zonal Mompox	Calle 19 N° 1 A 12
Centro Zonal Simití	Calle el Libertador N° 20-30
Inmueble Bodega Almacén	Barrio Torices Cra 14 N° 32-210
Inmueble Bodega Archivo Central	Barrio Pie de la Popa Sector El Toril Calle 30 N° 22-44 Loc 1
CAIVAS-SRPA	Barrio Canapote, Casa de justicia
CDI Sueños Unidos	La gran Manzana Barrio Bicentenario de Cartagena Cra 122 Tr 53-56
CDI Bicentenario II	Ciudad Bicentenario

SEXTA. VALOR: El valor para el presente contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($134.223.243)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

OCTAVA. FORMA DE PAGO.: Se pagará al contratista mensualmente, de acuerdo con el número de elementos efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por el Supervisor

PÚBLICA

del Contrato, conforme a los valores unitarios presentados por el contratista en la propuesta económica final presentada en SECOP II.

El ICBF pagara al contratista a través de pagos mensuales vencidos, en atención a los elementos suministrados de acuerdo con la propuesta económica.

Previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrán por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: PCI;#CONTRATO;CORREO SUPERVISOR. Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto.
Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En el evento en que se requiera para el mantenimiento de las instalaciones de la Entidad, elementos materiales y herramientas no incluidos en el listado, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El supervisor del contrato solicitará mínimo 2 cotizaciones de proveedores idóneos, los cuales se compararan con la cotización solicitada al adjudicatario, con el fin de realizar un estudio comparativo.
- El supervisor del contrato escogerá la más favorable para el Instituto, teniendo en cuenta el menor precio y este será el precio que el ICBF pagará al contratista adjudicatario.

Una vez notificado el contratista por parte del supervisor del contrato sobre la aprobación de la cotización, deberá efectuar la entrega del bien dentro de los cuatro días calendarios siguientes.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de la **Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y de Talento Humano del ICBF Regional Bolívar**, quien ejercerá la supervisión en conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión, y demás normas internas expedidas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al contratista y al Grupo Jurídico.

DÉCIMA. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.3.1.12. y 2.2.1.2.3.1.15 el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

1. Cumplimiento del Contrato: Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

PUBLICA

2. Calidad de los Bienes: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

DÉCIMA. PRIMERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, en conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2° del Decreto 1860 de 2021 y demás normas aplicables, así:

MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO. A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. A) En caso de declaratoria de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 10% del valor del contrato. B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 20% del valor del contrato. D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato. F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizar dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicara o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita del ICBF, so pena de incumplir el presente contrato e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello será sin perjuicios de las sanciones legales que la ley contempla.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS: Las partes buscaran solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la Ley.

DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá con su liquidación, en conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán a demás a lo dispuesto en Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que

ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y la aprobación en el SECOP II, se requiere para su legalización la expedición del Registro Presupuestal y para su ejecución la Aprobación de la garantía por parte del ICBF, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 41de la Ley 80 de1093 y en el artículo 23 de La Ley 1150 de 2007.

Cordialmente,

ROSMIRA ISABEL BELTRÁN BORJA
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Castula Teresa Escandón Reyes	P.U. Coordinadora del G.I.T. Jurídico y Contractual	
Proyectó	José Javier García García	P.U. G.I.T. Jurídico y Contractual	

PUBLICA